

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Acuerdo de Concejo N° 078-2017-MPV

Virú, 29 de diciembre del 2017.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 024 de fecha 29 de diciembre del 017;

VISTO: La CARTA N° 022-2017-LCP/RP/MPV, que contiene la propuesta de ORDENANZA QUE DISPONE OTORGAR BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS A LAS PERSONAS QUE DESOCUPEN Y/O RESTITUYAN LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO EN LA PROVINCIA DE VIRÚ, presentado por el regidor LUIS CASTILLO PULIDO; y,

CONSIDERANDO:

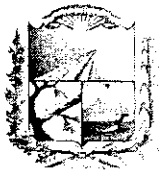
Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el regidor LUIS CASTILLO PULIDO mediante CARTA N° 022-2017-LCP/RP/MPV, registrado con Expediente N° 14290-2017, presenta el proyecto de ORDENANZA QUE DISPONE OTORGAR BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS A LAS PERSONAS QUE DESOCUPEN Y/O RESTITUYAN LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO EN LA PROVINCIA DE VIRÚ, que tiene por finalidad otorgar beneficios administrativos a las personas que de manera voluntaria y dentro de la vigencia de la mencionada ordenanza, restituyan los bienes de uso público que vienen ocupando irregularmente;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes... 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico, concordante con el artículo 79 de la citada ley, en el cual señala que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, diseñan y ejecutan planes de renovación urbana;

Que, en el debate correspondiente el Concejo Municipal acordó remitir la mencionada propuesta de ordenanza municipal, a la Comisión Ordinaria de Acondicionamiento Territorial e Infraestructura, para el Dictamen correspondiente;

Que, amparado en las atribuciones conferidas por el art. 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 - VIRÚ

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR a la COMISIÓN ORDINARIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA el proyecto de ORDENANZA QUE DISPONE OTORGAR BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS A LAS PERSONAS QUE DESOCUPEN Y/O RESTITUYAN LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO EN LA PROVINCIA DE VIRÚ, propuesto por el regidor Luis Castillo Pulido, para el Dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Comisión Ordinaria de Acondicionamiento Territorial e Infraestructura el presente acuerdo y sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acuerdo en la página web de la entidad municipal: www.muniviru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Comisión Ordinaria
Gerencia Municipal
OSel
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Nayeli Gómez Espinoza
ALCALDE